

f. 36-37.

Ayuntam.<sup>to</sup> Constituc.  
de Madrid

1850.

Policia

D. Leonard Lafra, solicitando li-  
cencia p.<sup>a</sup> edificar de nueva planta las casas c.<sup>o</sup>  
de Jesus y M.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> 37 y 9. con suelta a la reja li-  
bera.

1870 92 Rto. G.º 1070393 R.

11.º 281. 7.



Madrid 6.º de Julio de 1850.  
Por acuerdo  
gral. del Consejo  
Ayuntamiento

Excmo Ayuntamiento de esta M.  
N.º 11.

Case a la Comis.  
ion de Obras.

D. Leonardo Wafra propietario y vecino de esta corte, a V.º E.º hace presente; que como dueño de las casas sitas en esta poblacion y en calle la primera de Jesus y Maria n.º 7. y la segunda contigua p.º la misma calle n.º 9. con buelta a la de la Cabeza; de la man.ª 11. las cuales trata de reedificar, siendo necesaria la licencia de V.º E.º previa a la licitacion, para y presentacion de planas p.º la parte interesada; por lo q.º

Madrid 9.º de Enero de 1850.  
Comision de Obras  
Case a el Sr. Sen.  
Alcalde del distrito  
to p.º q.º en unio  
del Sr. Pof. vocal  
de la misma  
D. Manuel Blasquez  
Prieto, del dist.º del Cuartel y el del interesado  
se proceda al acto de la  
formandose del resultado por dho. Profesor.

Suplica se sirva disponer q.º el arquitecto del distrito en unio de las personas q.º tenga a bien designar, para hacer la licitacion, figando las platas p.º poder hacer los planos q.º presentari q.º si encuentra conformes; espera lo apruebe q.º en su vista se me expida la correspondiente licencia: favor q.º no duda merecera de V.º E.º  
Madrid 3 de Enero de 1850.

Leonardo Wafra,  
Propietario

V.º A.º Corregidor -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El caso se P.D.O.

Con esta fecha se ha pro- uido á la  
tita de Medios se las casas que se apor-  
tan en esta ciudad

W. G. H.  
Comisario

Trés de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se marcó la alineacion que  
corresponde á la casa num.<sup>o</sup> 172. nueva Calle de Jesus y Maria con buelta á  
la de la Cabeza, con arreglo á la general aprobada para dichas calles, y de  
las operaciones practicadas á dicho fin resulta: que la fachada á dicha prime-  
ra calle debe establecerse sobre la linea vista tirada del ángulo de la casa n.<sup>o</sup> 11  
al punto que en la embocadura de la Plaz.<sup>a</sup> del Progreso marca 22<sup>o</sup> y pies de  
ancho tomados desde la casa n.<sup>o</sup> 3. En este caso se remite la nueva fachada  
en la medianeria del n.<sup>o</sup> 8. un pie y dos dedos y en el ángulo diez dedos  
regregando de esta finca en los setenta y nueve pies y cinco diez y seis abos pie  
que tiene de longitud la fachada para unirlos al tránsito publico setenta y  
nueve pies cuadrados y cincuenta y uno, ciento veinte y ocho abos de pie.

Pasando á marcar la alineacion por la Calle de la Cabeza, se establecera la  
fachada q.<sup>o</sup> á esta calle corresponde, sobre la linea vista tirada de los puntos  
que fijan 22<sup>o</sup> y pies á la embocadura por la Calle de Jesus y Maria, al que  
establece veinte y dos pies de ancho frente á la casa n.<sup>o</sup> 8, tomando dichas di-  
mensiones desde esta ultima casa y la n.<sup>o</sup> 3. Bajo los tipos q.<sup>o</sup> se acaban de re-  
ferir se remitera la fachada que se construya por la derecha nueve y medio  
dedos y por la izquierda siete dedos, dejandole á favor del tránsito publico  
en los cuarenta y uno y cuarto pies que tiene de longitud, veinte pies cuad.<sup>o</sup>  
y cinco octavos de pie; que unidos á los anteriormente dichos hacen la su-  
ma de noventa pies cuadrados y tres ciento veinte y ocho abos de pie,  
que al precio de diez reales pie valen la cantidad de nuevecientos  
reales y ocho maravedises, la misma que debora abonar el Sr. D. Ay.<sup>to</sup>  
al dueño de esta casa.

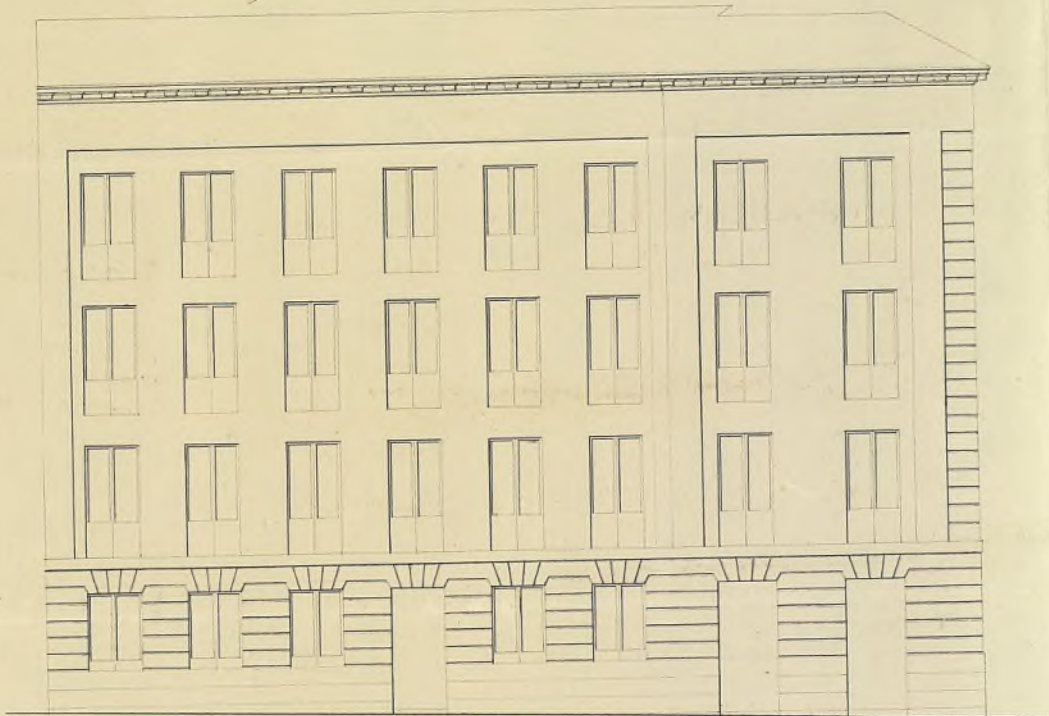
En cuanto á la altura no debora exceder la de la nueva finca de 88  
pies, no siendo menor la del pie bajo de 14 pies tomando ambas

dimensiones en el centro de las factioclas. Es cuanto puedo manifi-  
estar a V.S. sobre el particular. Madrid 17 de Enero de 1880

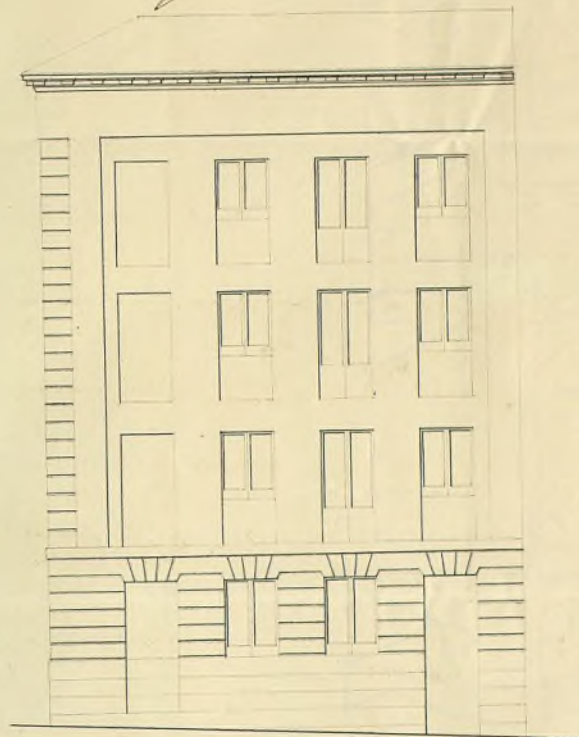
Juan José Sánchez Pineda

Fachada de las dos casas contiguas por la calle de Jesus y Maria num.<sup>os</sup> 7 y 9. nuevas, con  
 vista a la de la Cabeza num.<sup>o</sup> 5. de la man.<sup>o</sup> 11. propias de D. Leonardo Luján.

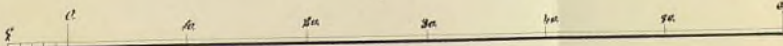
Fachada por la C. de Jesus y Maria.



Fachada por la C. de la Cabeza.



Escala de



pies castellanos.

Madrid 22 de Enero de 1880.

Leonardo Luján

*(Signature)*

189 f.º @ 1.º 115



Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. U.

D. Leonardo Luján de esta vecindad a V.º  
E. hace presente que habiéndosele fijado la alineación  
y altura de las dos casas situadas en la calle de San  
y María n.º 7 la primera y n.º 9 la segunda con  
rueda a la de la Cabeza, de la man.ª M. a V.º E.  
presenta los planos de sus fachadas, para que si los  
encuentra conformes con los acuerdos que p.º semejantes  
casos tiene dados, manifieste su aprobación por lo

V.º E. suplica se sirva mandar se mede la correspondiente  
licencia, para poder llevar adelante la construcción  
de los referidos casos, a lo q.º vivirá agradecido.  
Madrid 23 de Enero de 1850

Madrid 23 de Enero de 1850.

Comisión de Obras

Leonardo Luján

Para con el plano q.º se acompaña  
a informe del Sr. D. del Cuartel.

El Alcalde Corregidor

El Sr. D. J. Cruz

Vís de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º E. he examinado con la debida detención el diseño  
de las fachadas q.º presenta D. Leonardo Luján para la construcción de su casa Calle de San  
y María n.º 7 con rueda a la de la Cabeza, y habiendo visto q.º dicho diseño se halla conve-  
niente a los principios del arte y a los de una buena decoración, así de elictamen; que debe conce-  
derse la licencia pedida a Ayuntamiento de Madrid en la construcción el diseño presentado

y con las precisas circunstancias de q<sup>e</sup> los cimientos han de construirse de piedra y cal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curvas del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sustara el local de cantera de tres pies de altura lo mismo con su tizon correspondiente resultando dos balcones continuando a ribera hasta el mar bajo, sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el resto de local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni humbrales de madera; retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con soleros canchillos con toldado, corona superior moldada con su canalon correspondiente, de cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embucadas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales a la calle. Los balcones tendran de ancho lo mas uno y medio pie los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balaustreros seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tranvite publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal; pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, protra cuando quisiera el Excmo Sr Alcalde Corregidor o Sr Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el decano de ella debiera dar aviso luego que este sentada el local de cantera de cantera para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero principal que practicados consta por ellos quanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la mira de precaver la caida de una de gravida. Es cuanto puedo manifestar a V. Ill. sobre el particular. Madrid 6 de Febrero de 1850

San José Sanchez Pineda

Cano. Sr.

La Comision de Obras no halla reparo en que V. C. preste incomformidad y a la edificacion de nueva planta de la casa calle de Jesus y M.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> 7 y 9. con buelta a la de la Cabera n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> segun lo solicitado por su dueño D. Leonardo Lafra, a calidad de observar la alineacion y demarcativa de la regla detallada por el arquitecto del Ayuntamiento, de lo cual se libre la oportuna Certificacion. Madrid 13. de Feb. de 1850.

Goyens J. Reyero Marques  
Marques Pique  
Goyens J. Reyero Marques  
Ayuntamiento de Madrid

# 210 19 de Feb. de 1850.

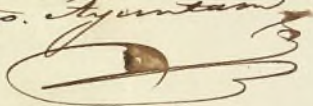
In sup. conu<sup>t</sup>.

con la Comision.



Mad. 21 de Feb. de 1850

Conforme con el acuerdo  
del Excmo. Ayuntamiento



8  
1000

Excmo. Sr.

He tenido por conveniente aprobar los acuerdos de la Ayuntamiento de esta Capital de 1.º de febrero último, conviniendo en conformidad con lo propuesto por la Comisión de obras en conceder permiso para la edificación de las fincas siguientes.

Una casa en la Calle de San. María, n.º 7 y 9 con vuelta a la de la Cabaña, n.º 1.º m.º 11. propia del Sr. Leonardo Jofre.

Otra de D. Daniel Velasco, Calle de Buenavista n.º 23.

Otra de D. Juan, n.º de la Calle en la Cortavilla de los Preparados, con vuelta a la C. de Mat.

Madrid 5 de Marzo de 1850.

En Ayuntamiento. L.º  
S.º L.º queda enterado y espídanse las licencias.

185-185-001-185-01-01/11

Memoria n.º 36. m. 1844  
Otra de D. Antonio Sarría  
en la C. de la Guara  
con accionaj a la de la  
Otras n.º 6. m. 1859.

Otra de D. Vicente Ben  
salle de la Gorda, n.º  
m. 1859.

Lo digo a V. M. p.  
conocimiento de el  
Corporacion, devolvi  
dole adjuntaj los aspe  
y planos que me re  
ha con su comunic  
cion de V. M. del citad  
mes.

Dios que. a V. M.  
d. Madrid 3. de  
no de 1850.

Frederico

Excmo. Sr. Alcalde Com.º de esta Capital

Ayuntamiento de Madrid

mes  
con

D. Cipriano M. Clemencin & Co.

Certifico: q por D. Leonardo Tafra, <sup>en concepto</sup> ~~presente a S. E. Sr. D. D. de~~  
~~de int. q f. de~~ dueño de las Casas l. de Jenu y  
Ma. nº 17 y 9, con buelta a la de la Cabeza, <sup>en</sup>  
<sup>se hizo presente a S. E. Sr. D. D. de</sup> ~~en int. de 3 de Mayo último~~  
trababa de reedificarlas, suplicando ~~q se~~  
~~se procediere al señalamiento de~~  
~~la línea de~~ alineación y  
altura.

Parada la inst. a la Com. del Sr. D. D. de Jenu  
este al Sr. D. D. Alcalde del distrito <sup>de</sup> q en  
unión de uno de los Sres. Reg. de la misma  
del Sr. D. D. del Cuartel y el del intercedido, se pro-  
cediere al acto de la ~~línea~~ de cuerdas; de cuyo  
resultado <sup>se dio lugar</sup> ~~se dio~~ ~~se dio~~ ~~se dio~~  
en el sigte inf.

Aquí.

Presentado el plano de fachadas firmado por  
D. Candido Tafra, se dirigió a inf. del Sr. D. D.  
Sr. D. D. de Jenu con el Sr. D. D. de Jenu.

Aquí.

La Comisión en su vista sometió el expediente a  
la deliberación del Excmo. Sr. D. D. de Jenu proponiendo  
se sirviese prestar su conformidad y la edifi-  
cación de nueva planta de la citada casa  
a calidad de observar la alineación y demás  
reglas detalladas por el Sr. D. D. de Jenu.

Hecho presente a S. E. en sesión de 19 de  
Feb. últ. acordó conformarse con la propuesta  
por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la  
aprobación del Excmo. Sr. D. D. de Jenu en  
S. E. del actual, de q se enteró el Sr. D. D. de Jenu  
en sesión del 5 de acordando la expedición  
de la licencia. Y es la presente q. firmo.  
Madrid 12 de Marzo de 1850.

En Dios.